

	Tartrato				
28	Cloruro de decualino +hidrocloruro de cincocaina	600 blister	Decatileno	\$ 2.96	\$ 1,776.00
29	Extracto de flores de manzanilla, aceite de manzanilla, aceite de menta piperita,aceite de anís, Sacarina Sódica	600 frascos	Kamillosan spray	\$ 12.01	\$ 7,206.00
30	Clonixinato de lisina + Clorhidrato de ciclobenzaprina	30 blister	Dorixina relax	\$ 6.57	\$ 197.10
31	Salbutamol	2 frascos	Albugenol	\$ 3.27	\$ 6.54
32	Bromuro de Ipatroprium	3 frascos	Tropium 750 MCG. Sol/ para respirar	\$ 10.63	\$ 31.89
33	Loratadina	160 blister	Loratadina LS 10 mg	\$ 4.88	\$ 780.80
34	Rupatadina	116 blister	Rupax 10 mg	\$ 17.51	\$ 2,031.16
35	Clorhidrato de fexofenadina + clorhidrato de fenilefrina	40 blister	Allegra F	\$ 14.36	\$ 574.40
36	Paracetamol + clorhidrato de amantadina + maleato de clorfenamina	1500 blister	Antifludes	\$ 2.18	\$ 3,270.00
37	Ambroxol clorhidrato	100 blister	Astan 25 mg	\$ 8.20	\$ 820.00
38	Levodropropizina	500 frascos	Levocof	\$ 9.19	\$ 4,595.00
39	Hidrotalcita	150 blister	Baytalcid	\$ 1.22	\$ 183.00
40	Ranitidina	20 ampollas	Ranitidina GF 500 mg	\$ 1.19	\$ 23.80

*MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA*, mayor de edad, Economista, del domicilio de \_\_\_\_\_, portadora de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ con Número de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_

actuando en calidad de Vicepresidenta y Apoderada General Administrativa y Judicial del *BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR*, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

en virtud de lo dispuesto en el artículo veintisiete de la Ley Orgánica del Banco Central y el artículo diecisiete de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP; y *ANA PATRICIA GÓMEZ DE ÁVALOS*, mayor de edad, Empleada, del domicilio de \_\_\_\_\_, actuando en mi carácter de Apoderada Administrativa Especial de la Sociedad "*FARMACIA SAN NICOLÁS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE*", que puede abreviarse "*FARMACIA SAN NICOLÁS, S.A. DE C.V.*", "*FASANI, S.A. DE C.V.*" o "*F.S.N., S.A. DE C.V.*", del domicilio de \_\_\_\_\_

que en lo sucesivo se denominará "la contratista", convenimos en celebrar el presente contrato denominado "*SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS PARA CLÍNICA INSTITUCIONAL DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, PARA EL AÑO DOS MIL DIECIOCHO*", que se registrará por las siguientes cláusulas:

#### **I.- OBJETO DEL CONTRATO:**

El objeto del presente contrato es el suministro de medicamentos e insumos médicos para clínica institucional del Banco Central de Reserva de El Salvador. De conformidad a Resolución Razonada No. 252/2017, de fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete, en la cual se autorizó adjudicar en forma parcial a la contratista, la Libre Gestión número DOSCIENTOS NUEVE/DOS MIL DIECISIETE.



## II.- DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO:

La contratista por el precio y condiciones que se estipularán a continuación, proveerá el suministro de medicamentos e insumos médicos para la clínica institucional del Banco Central de Reserva de El Salvador, de conformidad al detalle siguiente:

No. Correl.	Nombre Genérico	Cantidad solicitada	Nombre Comercial Ofertado	Precio Unitario (Incluye IVA)	Sub-total (Incluye IVA)
1	Vendas elásticas	20 rollos	Venda Elastica MIGASA 6	\$ 3.05	\$ 61.00
2	Vendas elásticas	20 rollos	Venda Elastica MIGASA 3	\$ 1.66	\$ 33.20
3	Curitas (Vendas adhesivas largas)	4 cajas	Curebano	\$ 2.70	\$ 10.80
4	Bajalengua de madera	24 cajas	Bajalenguas Sesimedice	\$ 2.70	\$ 64.80
5	Hisopos de madera largos	3 bolsas	Hisopor sensimedical	\$ 2.25	\$ 6.75
6	Set de infusión de soluciones endovenosas en macrogotero (Descartable para suero)	5 unidades	E.Descartable Sensimedical	\$ 0.86	\$ 4.30
7	Jeringa descartable estériles de 3 cc con su respectiva aguja No. 22G X 38 mm	1 caja	Jeringa Nipro 3 cc x 22-1 y 1/2	\$ 12.60	\$ 12.60
8	Jeringa descartable estériles de 5 cc con su respectiva aguja No. 22G X 38 mm	1 caja	Jeringa Nipro 5cc x 22-1 y 1/2	\$ 14.40	\$ 14.40
9	Jeringa descartable estériles de 10 cc con su respectiva aguja	5 unidades	Jeringa Nipro 10cc x 22-1 y 1/2	\$ 0.21	\$ 1.05

	No. 22G X 38 mm				
10	Tiras de prueba de glucosa en sangre	1 frasco	Accu-Check performa tiras	\$ 42.66	\$ 42.66
11	Azitromicina dihidrato	300 blister	Imbys 500 mg	\$ 18.57	\$ 5,571.00
12	Moxifloxacina	40 blister	Avelox 400 mg	\$ 29.16	\$ 1,166.40
13	Levofloxacina Hemihidrato	24 blister	Elequine 500 mg	\$ 24.09	\$ 578.16
14	Ciprofloxacino	100 blister	Ciproxina xr 500 mg	\$ 22.25	\$ 2,225.00
15	Trimetoprim sulfametoxazol	20 cajas	Sulfasil Forte	\$ 5.63	\$ 112.60
16	Aciclovir	4 cajas	Zovirax 400 mg	\$ 41.27	\$ 165.08
17	Aciclovir	18 blister	Aciclovir gf 800 mg	\$ 13.50	\$ 243.00
18	Clorhidrato de fenazopiridina	3 cajas	pyridium 100 mg	\$ 33.30	\$ 99.90
19	Captopril	1 blister	Captopril ecomed	\$ 1.35	\$ 1.35
20	Etamsilato	1 blister	Dycinone 500 mg	\$ 13.52	\$ 13.52
21	Acetaminofén	500 blister	Acetosil 500 mg	\$ 0.53	\$ 265.00
22	Ácido Acetilsalicílico	2 blister	Aspirinita Inf. 0.1	\$ 0.77	\$ 1.54
23	Ketorolaco trometamol	30 blister	Supradol	\$ 4.81	\$ 144.30
24	Diclofenaco sódico + cianocobalamina + tiamina + piridoxina	50 ampollas	Dolo-Neurobion	\$ 7.37	\$ 368.50
25	Ketorolaco trometamol	50 ampollas	Trabit 50 mg	\$ 4.09	\$ 204.50
26	Ketoprofeno	200 tubos	Ketoprofeno GF 2.5%	\$ 5.78	\$ 1,156.00
27	Clonixinato de Lisina + Ergotamina	56 blister	Migra dorixina	\$ 4.76	\$ 266.56

	Tartrato				
28	Cloruro de decualino +hidrocloruro de cincocaina	600 blister	Decatileno	\$ 2.96	\$ 1,776.00
29	Extracto de flores de manzanilla, aceite de manzanilla, aceite de menta piperita,aceite de anís, Sacarina Sódica	600 frascos	Kamillosan spray	\$ 12.01	\$ 7,206.00
30	Clonixinato de lisina + Clorhidrato de ciclobenzaprina	30 blister	Dorixina relax	\$ 6.57	\$ 197.10
31	Salbutamol	2 frascos	Albugenol	\$ 3.27	\$ 6.54
32	Bromuro de Ipatroprium	3 frascos	Tropium 750 MCG. Sol/ para respirar	\$ 10.63	\$ 31.89
33	Loratadina	160 blister	Loratadina LS 10 mg	\$ 4.88	\$ 780.80
34	Rupatadina	116 blister	Rupax 10 mg	\$ 17.51	\$ 2,031.16
35	Clorhidrato de fexofenadina + clorhidrato de fenilefrina	40 blister	Allegra F	\$ 14.36	\$ 574.40
36	Paracetamol + clorhidrato de amantadina + maleato de clorfenamina	1500 blister	Antifludes	\$ 2.18	\$ 3,270.00
37	Ambroxol clorhidrato	100 blister	Astan 25 mg	\$ 8.20	\$ 820.00
38	Levodropropizina	500 frascos	Levocof	\$ 9.19	\$ 4,595.00
39	Hidrotalcita	150 blister	Baytalcid	\$ 1.22	\$ 183.00
40	Ranitidina	20 ampollas	Ranitidina GF 500 mg	\$ 1.19	\$ 23.80

41	Lanzoprazol	120 blister	Lancil Retard 30 mg	\$ 3.98	\$ 477.60
42	Diosmectita	1800 sobres	Smecta	\$ 1.13	\$ 2,034.00
43	Sales de rehidratación oral	1800 sobres	Suero oral Ancalmo	\$ 0.17	\$ 306.00
44	Saccharomyces boulardi	360 blister	Perenterol	\$ 4.55	\$ 1,638.00
45	Difenidol	20 blister	Vontrol 25 mg	\$ 2.16	\$ 43.20
46	Bromuro de otilonio	60 blister	Spasmoctyl 40 mg	\$ 18.19	\$ 1,091.40
47	Propinoxato	60 blister	Sertal Forte	\$ 5.72	\$ 343.20
48	Trimebutina maleato	120 blister	Muvet 200 mg	\$ 5.00	\$ 600.00
49	Cinitapride + simeticona + pancreatina	50 blister	Endial digest	\$ 7.92	\$ 396.00
50	Tiamina + cianocobalamin a + dexametasona + piridoxina + lidocaína	20 ampollas	Dexa neurobión	\$ 7.37	\$ 147.40
51	Succinato sódico de metilprednisolo na	2 frascos	Solu-medrol 500 mg	\$ 33.38	\$ 66.76
52	Acido ascórbico (vitamina C)	500 frascos	Cebión 1 gr eferv	\$ 4.57	\$ 2,285.00
53	Tiamina + piridoxina + cianocobalamin a	25 ampollas	Neurobion 25000 DC	\$ 8.25	\$ 206.25
54	Clorhidrato de nafazolina + hipromelosa	100 frascos	Naphacel Ofteno	\$ 6.37	\$ 637.00
55	Clorhidrato de tetracaina	2 frascos	Ponti Ofteno	\$ 6.37	\$ 12.74
56	Condroitín sulfato de sodio + hialuronato de sodio	100 frascos	Tobradex Colirio	\$ 12.78	\$ 1,278.00

*J. M. Quesada*

57	Sulfato de tobramicina + dexametasona + hidroetilcelulosa	75 frascos	Trazidex Ofteno	\$ 8.95	\$ 671.25
58	Butenafina	25 frascos	Derfina 1% sol.	\$ 9.18	\$ 229.50
59	Sulfadiazina de plata	4 frascos	Argentafil 1% spray	\$ 14.61	\$ 58.44
60	Fusidato de sodio	10 sobres	Fucidin Interful	\$ 16.11	\$ 161.10
61	Clotrimazol + betametasona + Gentamicina	20 tubos	Mycozol NF	\$ 5.96	\$ 119.20
62	Dipropionato de beclometasona	40 tubos	Mebaderm simple	\$ 10.41	\$ 416.40
63	Ketanserina	1 tubo	Sufrexal	\$ 43.18	\$ 43.18
64	Fenazona + metilo hidroxibenzoato + glicerol	5 frascos	Trotex gotas	\$ 4.82	\$ 24.10
65	Furoato de mometasona	30 frascos	Mommex spray 18	\$ 28.76	\$ 862.80
66	Lisados bacterianos liofilizados	25 blister	Broncho-Vaxom	\$ 15.81	\$ 395.25
67	Nitrato potásico, pantenol, fluoruro potásico, acetato de tocoferilo, alantoína, cloruro de cetilpiridinio	50 tubos	Oddent desensibilizante	\$ 10.69	\$ 534.50
68	Digluconato de Clorhexidina, Fluoruro potásico, Xilitol	25 tubos	Oddent gingival	\$ 10.76	\$ 269.00
69	Pantenol, Lactato de Zinc, Cloruro de Cetilpiridinio, Fluoruro potásico	25 tubos	Oddent B-5	\$ 11.89	\$ 297.25

70	Fluoruro sódico, Monofluoruro- fosfato sódico, Glicerofosfato cálcico	25 tubos	Oddent Bifluor	\$ 8.53	\$ 213.25
71	Nitrato potásico, fluoruro sódico	10 frascos	Sensikin spray	\$ 12.50	\$ 125.00
72	Digluconato de Clorhexidina	40 tubos	Perio-kin 0.20%	\$ 12.27	\$ 490.80
73	Acido Hialurónico + Aloe Vera + Carbopol	20 tubos	Kin care	\$ 16.56	\$ 331.20
74	Gluconato de Clorhexidina	25 frascos	Corsy-dent 12% TG Soluc.	\$ 6.72	\$ 168.00
75	Clorhidrato de Bencidamina	100 frascos	Vandal bucofaríngeo	\$ 9.73	\$ 973.00
	<b>Total a Adjudicar (Incluye IVA)</b>				\$ 52,275.43

### III.- SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP y mediante Resolución Razonada número CERO CERO UNO/DOS MIL DIECIOCHO, de fecha tres de enero del año dos mil dieciocho, serán Administradoras del Contrato la Licenciada Anabell Campos de Domínguez, Especialista, y la Doctora Jennifer Lisseth Rivas de López, Médico Coordinador; ambas de la Sección de Administración de Recursos Humanos, quienes podrán actuar conjunta o separadamente. La sustitución de las administradoras aquí nombradas, se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas.

Las Administradoras del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir los bienes objeto de la Libre Gestión de acuerdo a las características detalladas en este contrato. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la Contratista deberá dirigirla a las Administradoras del Contrato, quienes procederán de



conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Titular.

Para efecto del seguimiento al servicio contratado, las Administradoras del Contrato, serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

#### **IV.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:**

##### **PRECIO**

El precio correspondiente por el Suministro de Medicamentos e Insumos Médicos para la Clínica Institucional del Banco Central de Reserva de El Salvador, será por un precio total **CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (US\$52,275.43)**, incluye Impuestos.

La fuente de funcionamiento es el presupuesto del Banco.

##### **FORMA DE PAGO**

El trámite de pago se efectuará posteriormente a la recepción del suministro a satisfacción del Banco, para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, comprobante de crédito fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de actas de recepción, fotocopia de carta de adjudicación. El Banco emitirá el quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida y al entregar el quedan se solicitará el número de cuenta bancaria (de ahorro o corriente) de la Persona Natural o Jurídica y el correo electrónico de contacto, para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco Central de Reserva de El Salvador, pagará únicamente los productos recibidos hasta por el máximo

### **XIII- MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.**

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

### **MULTA POR MORA**

Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco impondrá el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP. Después de realizarse el debido procedimiento establecido por el Banco Central de Reserva. La cantidad determinada como multa, deberá de ser cancelada en el Departamento de Tesorería del Banco Central, caso contrario, se aplicará lo establecido en el Artículo 159 de LACAP.

### **XIV.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES**

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Bases de Licitación, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. La resolución de adjudicación h. Garantías; i. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

### **XV.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco Central se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.



#### **VIII.- LUGAR Y HORARIO DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.**

El suministro contratado se entregará en la Clínica del Banco Central de Reserva, ubicada en el sótano del edificio situado en Alameda Juan Pablo II, entre 15ª. y 17ª. Av. Norte, San Salvador, en horario de 1:30 p.m. a 4:30 p.m. y estará a cargo de las Administradoras del contrato después de haber verificado que cumplan con las especificaciones técnicas a satisfacción del Banco.

La recepción se deberá hacer constar en acta firmada por las Administradoras del contrato, y el Representante legal, apoderado o preferentemente por personal encargado de la entrega del suministro.

#### **IX. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA DEL SUMINISTRO**

Cuando la contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, deberá exponer por escrito a las Administradoras del Contrato, las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan.

El titular del Banco Central de Reserva, mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

Según lo regulado en el Artículo 86 de la LACAP y 76 de RELACAP, cuando la contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la Institución que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

#### **X.- CESION**

Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición

dará lugar a la caducidad del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

## **XI-GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

### **MONTO**

Dentro de los diez días hábiles posteriores de firmado el contrato respectivo a la contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un cinco por ciento (5%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Si la garantía no es entregada en el plazo antes mencionado el contrato se dará por caducado de conformidad al Art. 94 literal a) de la LACAP.

### **DENOMINACIÓN DE LA GARANTÍA**

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta y podrá ser: Garantía de una institución bancaria o fianza de una sociedad de seguros o afianzadora.

Los Bancos, las sociedades de seguros y afianzadoras extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

### **VIGENCIA**

Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de contrato hasta 2 meses adicionales al plazo de vigencia del presente contrato.



## **COBRO**

La contratista que incumpla alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:

- a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- b) Cuando la contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases.
- c) Cuando la contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo.
- d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

## **DEVOLUCIÓN**

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el administrador del contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia.

## **XII.- INCUMPLIMIENTO.**

En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el Banco Central, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

### **XIII- MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.**

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificadorio.

### **MULTA POR MORA**

Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco impondrá el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP. Después de realizarse el debido procedimiento establecido por el Banco Central de Reserva. La cantidad determinada como multa, deberá de ser cancelada en el Departamento de Tesorería del Banco Central, caso contrario, se aplicará lo establecido en el Artículo 159 de LACAP.

### **XIV.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES**

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Bases de Licitación, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. La resolución de adjudicación h. Garantías; i. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

### **XV.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco Central se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.



#### **XVI.-CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP la contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

#### **XVII.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

#### **XVIII.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

#### **XIX.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE**

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten.

#### **XX.-NOTIFICACIONES**

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:


- **BANCO CENTRAL DE RESERVA** en: Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador.

- **FARMACIA SAN NICOLÁS, S.A. DE C.V.**, en: Kilómetro 10 Carretera al Puerto de La Libertad.

Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo por escrito a la otra, mientras tanto, la última notificación será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos las comparecientes, quienes enteradas y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador a los cuatro días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

  
Banco Central de Reserva

  
Farmacia San Nicolás, S.A. de C.V.  




En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día cuatro de enero del año dos mil dieciocho.- Ante mí, **CLAUDIA ELIZABETH DÍAZ DURÁN**, Notario, del domicilio de San Salvador, **COMPARECEN**: La Licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de cincuenta y seis de edad, Economista, del domicilio de

a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del Banco Central de Reserva de El Salvador, Institución



Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará *"El Banco Central" ó "El Banco"* cuya personería al final relacionaré y por otra parte ANA PATRICIA GÓMEZ DE ÁVALOS, de años de edad, Empleada, del domicilio de a quien no conozco pero en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad con Número de Identificación Tributaria

en su carácter de Apoderada Administrativa Especial de la sociedad de la Sociedad *"FARMACIA SAN NICOLÁS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"*, que puede abreviarse *"FARMACIA SAN NICOLÁS, S.A. DE C.V."*, *"FASANI, S.A. DE C.V." o "F.S.N., S.A. DE C.V."*, del domicilio de


que en lo sucesivo se denominará *"la contratista"*, con Número de Identificación Tributaria

cuya personería diré al final, **Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haber sido puestas de su puño y letra en la calidad en que comparecen, a mi presencia; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado un contrato de suministro denominado *"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS PARA CLÍNICA INSTITUCIONAL DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, PARA EL AÑO DOS MIL DIECIOCHO"*. El precio total del contrato es de **CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye Impuestos. El plazo del contrato será de un año después de la firma del mismo. Todos los productos deberán tener fecha de vencimiento no menor al veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, a excepción de los cuatro productos detallados en los correlativos uno, dos, cinco, seis, del Formulario Único para Ofertar, los cuales no tienen vencimiento. Excepcionalmente podrán recibirse productos con fecha de vencimiento menor a la fecha indicada, siempre y cuando la empresa presente nota de compromiso de sustituir dichos productos dos meses antes de su vencimiento. Asimismo, si durante este período se

presenta fallas de calidad o resulta defectuoso algún medicamento, se requerirá su cambio y la contratista deberá realizarlo en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de solicitud de cambio, cuyo producto deberá cumplir con el período de vigencia solicitado, posteriormente el Banco tendrá dos días hábiles para revisarlos. Dentro de los diez días hábiles posteriores de firmado el contrato respectivo la contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un cinco por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Si la garantía no es entregada en el plazo antes mencionado el contrato se dará por caducado de conformidad al artículo noventa y cuatro literal a) de la LACAP. La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta y podrá ser: Garantía de una institución bancaria o fianza de una sociedad de seguros o afianzadora. Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de contrato hasta 2 meses adicionales al plazo de vigencia del presente contrato y será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el administrador del contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato, relativas al plazo, así como otras cláusulas consignadas en el mismo. Así se expresaron los comparecientes, y Yo, el suscrito Notario **DOY FE: 1)** Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. Así mismo doy fe de ser legítima y suficiente la personería con que actúan los otorgantes por haber tenido a la vista: **1)** Respecto de **la Licenciada Arévalo de Rivera**, el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad, a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torre, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el notario autorizante dio fe de

la personería del Representante Legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco. **b)** Respecto de la Señora **ANA PATRICIA GÓMEZ DE ÁVALOS**: Testimonio de Escritura Matriz de Poder Administrativo Especial, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día catorce de septiembre de dos doce, ante el Notario Ronald Eduardo Toledo Chávez, por el señor Víctor Silhy Zacarías, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y por tanto Representante Legal de la sociedad "Farmacia San Nicolás, Sociedad Anónima de Capital Variable", que puede abreviarse "Farmacia San Nicolás, S.A. DE C.V.", "FASANI, S.A. de C.V." ó "F.S.N., S.A. de C.V.", a favor de la compareciente, en dicho instrumento consta la personería con la que actúa el Señor Víctor Silhy Zacarías, así mismo aparece debidamente comprobada la naturaleza, el domicilio y la existencia legal de la sociedad. El poder que he relacionado se encuentra inscrito en el Registro de Comercio, bajo el número CUARENTA Y CUATRO del libro UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles; en consecuencia, ambas comparecientes se encuentran facultadas para otorgar documentos como el presente. Así se expresaron las comparecientes, a quienes les expliqué los efectos de esta Acta Notarial, que consta de dos folios, y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.-**

  
Banco Central de Reserva

  
Farmacia San Nicolás, S.A. de C.V.